MUNICIPALIDAD
DE CORONEL DORREGO **Departamento Deliberativo**
*****

CORRESPONDE:
EXPTE. Nº 0159/25

VISTO:

La solicitud de aprobación de obra de agua por red, Expediente 1391/25 y 1416/25 efectuada por la Dirección de Obras Sanitarias y Alumbrado Público; y efectuada por la Dirección de Obras Sanitarias y Alumbrado Público; y

CONSIDERANDO:

Que el área interviniente requiere ampliación de obras de agua en Calle Córdoba (vereda par) entre Calle Bolivia y Calle Mendoza de la Villa Balnearia Marisol.

Que el pedido requerido, seguirá dotando de infraestructura a la Villa Balnearia Marisol, que viene creciendo y demandando obra para una mayor calidad de vida a los vecinos alcanzados por las mismas.

Que corresponde, según la normativa legal vigente al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59º inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de red de agua ========== corriente en **Calle CORDOBA (vereda par) entre Calle Bolivia y Calle Mendoza, de la Villa Balnearia Marisol y Calle Santa Fe (vereda par) entre Calle Rosario y Avda. Entre Rios (Exp. 1416/25) de la Villa Balnearia Marisol.**

ARTICULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar prioridad, orden y tiempo ========== de ejecución, en función de: la efectiva disponibilidad de Fondos que financia las obras; razones de factibilidad técnica y/u operativa y consideraciones de carácter urbanístico.-

ARTÍCULO 3º) Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio las obras cuya ========== autorización se dispone en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, las que se llevarán a cabo por el sistema de Obras por Administración, previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás Normas de aplicación en la materia.-

ARTICULO 4º) Establézcase que dentro del plazo de 5 (cinco) días contados desde la ========== publicación de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de 10 (diez) días hábiles.-

ARTÍCULO 5º) Efectúase a través del Departamento Ejecutivo las correspondientes ========== liquidaciones por los trabajos de zanjeos, provisión y colocación de la red de agua y cloacas establecida en la presente norma. La extensión de la red de agua y cloaca tendrá un costo equivalente al valor de 4 (cuatro) bolsas de cemento portland de 50 kg. en comercio minorista local, por metro lineal de frente. El importe antedicho resulta de dividir el monto total de la obra por los metros de frente efectuados, descontando los lotes de esquina que cuentan con el servicio en la actualidad, los que quedarán exentos del pago de dicha mejora. El Derecho de Conexión será abonado de acuerdo a lo que estipula el Artículo 13º a) o b) de la Ordenanza General Impositiva vigente. Son responsables del pago los propietarios usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

CORRESPONDE:
EXPTE. Nº 0159/25

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado, ========== el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

a) Al CONTADO, con descuento del 20% (veinte por ciento).
b) En DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente no supere los 10 metros.
c) Hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los 10 metros.
d) Hasta en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los 20 metros. Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago serán evaluados sus situaciones socioeconómicas, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas en cada caso. Abonarán las primeras 12-24-36 cuotas fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin interés y a las restantes se les aplicará un interés del 12% anual. En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio. Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la Ejecución Judicial por vía de apremio.-

ARTÍCULO 7º) Fíjase la siguiente imputación para la red de agua:

111.01.08.000 Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos
18.03.00 Mantenimiento de la red de agua corriente
4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ========== Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, 27 de Agosto de 2025.

CONCEJO DELIBERANTE
CORONEL DORREGO

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4711/25